INPEC

8520-SUGEC-

Bogotá, D.C.,

Señor
MANUEL JOSE ALGARRA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LIMASOFT S.A.S.
830143572-6
Calle 73 No. 64-50 Bogotá
Ciudad

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta–Contrato No. 276 **de 2026.**

Respetado Representante Legal de **LIMASOFT S.A.S.NIT: 830143572-6.**

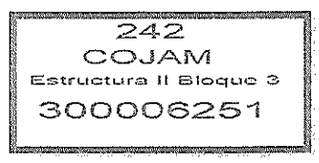
Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 23 de julio de 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 19 de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta. a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-19 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	276 **de fecha** 31 JUL **de 2026**
CONTRATISTA	**LIMASOFT S.A.S.** **NIT: 830143572-6**
	REPRESENTANTE LEGAL : **MANUEL JOSE ALGARRA GONZALEZ** **Identificación:** C.C. 79.238.549. de Bogotá D.C.
	Calle 73 No. 64-50 Bogotá
	Teléfono: (601) 3058484
	Correo electrónico: limasoft@limasoft.com.co
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA GESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS (RÓTULOS, CÓDIGOS DE BARRA, PROTECTORES, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS), PARA LA SOLUCIÓN DE LA**

INPEC

	SISTEMATIZACIÓN DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS DE LOS ERON".
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ÍTEM	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS
1	LECTORA CÓDIGO DE BARRAS
	El oferente deberá cumplir para el presente ítem con las especificaciones técnicas que se indican, así: • Cantidad: 28 Unidades • Lector de código de barras 2D tipo pistola. • Tipo de Conexión: USB. • Deberá contar con una base, tipo fija. • Deberá certificar que el equipo ofertado cumple con la Norma ambiental RoHS • Certificado de Garantía de cada una de las pistolas lectoras. • Lugar de entrega Almacén General INPEC Bogotá Dirección Calle 12 No. 27 - 31 Barrio Ricaurte
2	RÓTULOS CON IMPRESIÓN DE ASIGNATURA TOPOGRÁFICA
	El oferente deberá cumplir para el presente ítem con las especificaciones técnicas que se indican, así: • Cantidad: 25663 unidades • Rótulos con adhesivo para lomo del libro en polipropileno blanco mate con impresión de asignatura topográfica prefijados por cada biblioteca de acuerdo al listado y rangos previamente entregados por la entidad. Según diseño. • Medidas 30mm x 25 mm con adhesivo a tres columnas • Erial para transferencia térmica. • Embalaje separado por cada ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL y biblioteca de acuerdo a cantidades descritas en la TABLA DE CANTIDAD POR ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL • Lugar de entrega en Almacén General INPEC Bogotá Dirección Calle 12 No. 27 - 31 Barrio Ricaurte 
3	RÓTULOS DE CÓDIGOS DE BARRAS PRE IMPRESOS
	El oferente deberá cumplir para el presente ítem con las especificaciones técnicas que se indican, así: • Cantidad 51326 unidades • Códigos de barras, pre impresos con información variable, numeración consecutiva, prefijados por cada biblioteca de acuerdo al listado y rangos previamente entregados por la entidad. Según diseño • Dos códigos por cada libro medidas 50 mm x 25 mm. • En polipropileno blanco brillante con adhesivo. • Se deben entregar en embalaje separado por cada ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL y biblioteca de acuerdo a las cantidades descritas en la TABLA DE CANTIDAD POR ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL • Lugar de entrega en Almacén General INPEC Bogotá Dirección Calle 12 No. 27 31 Barrio Ricaurte. 

4	PROTECTORES DE RÓTULOS
	El oferente deberá cumplir para el presente ítem con las especificaciones técnicas que se indican, así: • Cantidad 76989 unidades. • Protector transparente en adhesivo, No puede ser papel contact. • Medidas mínimo de 35mm x 60 mm o superior • Resistente al envejecimiento y con elasticidad duradera. • El material debe estar cortado o troquelado de forma que no se requiera corte posterior para pegado en el libro. • Embalaje separado por cada ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL y biblioteca de acuerdo a cantidades descritas en la TABLA DE CANTIDAD POR ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL • Lugar de entrega en Almacén General INPEC Bogotá Dirección Calle 12 No. 27 - 31 Barrio Ricaurte.

(...)

NOTA 2: En caso de que se reciba algún producto con imperfecciones o defectos de fábrica, el contratista está en la obligación de realizar el cambio en un término no mayor a 3 días hábiles.

Los bienes objeto del contrato deberán allegarse con sus respectivos empaques, con su respectivo cierre hermético resistente que permita el almacenamiento, con el fin de proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte de tal forma que no sufra daños o deterioros hasta su destino final.

NOTA 3: La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC por concepto de trasporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de realizar su oferta.

(...)

TABLA DE CANTIDAD POR ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN.

ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION KOHA - VIGENCIA 2026					
No	ERON	Cantidad rótulos con impresión de asignatura topográfica	Cantidad Rótulos con código de barras pre impresos x 2	Cantidad protectores de rótulos x 3	Pistolas lectoras de código de barras
1	EPMSC APARTADO	2165	4330	6495	-
2	EPMSC YARUMAL	2577	5154	7731	-
3	EPMSC LA UNIÓN	158	316	474	-
4	EPMSC EL BORDO	288	576	864	-
5	EPMSC SILVIA	104	208	312	-
6	EPMSC SAN ANDRÉS	60	120	180	-
7	EPMSC BARRANQUILLA - PATIO 6	32	64	96	-
8	EPMSC RIOSUCIO	373	746	1119	-
9	EPMSC LÍBANO	776	1552	2328	-
10	RM MANIZALES	1033	2066	3099	-

11	CAMIS ACACIAS - PABELLÓN DE MUJERES	721	3442	5163	1
12	EPMSC PITALITO - PABELLON MUJERES	128	256	384	1
13	CPMS BOGOTÁ - COMUNIDAD TERAPEUTICA	2135	4270	6405	1
TOTAL		11550	23100	34650	13

ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN KOHA – VIGENCIA 2025					
No.	ERON	Cantidad rótulos con impresión de asignatura topográfica	Cantidad Rótulos con código de barras pre-impresos x 2	Cantidad protectores de rótulos x 3	Pistolas lectoras de código de barras
1	COBOG - ESTRUCTURA 3	3211	6422	9633	1
2	EPC YOPAL	839	1678	2517	1
3	EPMSC GRANADA	593	1186	1779	1
4	CAMIS ACACIAS - CAMPAMENTO COLA DE PATO	1721	3442	5163	1
5	EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	2420	4840	7260	1
6	CPMS BOGOTA - PATIO NORTE	3166	6332	9498	1
7	CPMS BOGOTA - PATIO SUR	276	552	828	1
8	COMBITA MÍNIMA SEGURIDAD	450	900	1350	1
9	LA ESPERANZA DE GUADUAS SECTOR DE ALTA	318	636	954	1
10	EPMSC ARAUCA	238	476	714	1
11	CPMAMS GIRON	98	196	294	1
12	COCUC - ESTRUCTURA 3 MUJERES	435	870	1305	1
13	EPMSC VELEZ	26	52	78	1
14	EPMSC QUIBDO	93	186	279	1
15	EPMSC CAUCASIA	229	458	687	1
TOTAL		14113	28226	42339	15

(...)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

Además de los deberes señalados la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a) Otorgar las garantías contractuales de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes dentro del término establecido.
b) En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará el cambio de estos dentro de los dos (02) días siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor, sin costo adicional para el INPEC.
c) Si el contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones y/o defectos de calidad, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del producto, dentro de los 15 días calendario siguientes a la comunicación respectiva por parte

	del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC d) Entregar los bienes y elementos objeto de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas y unidades establecidas en el lugar señalado por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta. Así mismo asumir los costos por concepto de transporte, cargue, seguros, embalajes, entrega u otros. e) La contratista una vez publicada en el SECOP la comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual. f) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. h) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato. i) El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios. j) Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato. k) Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato l) Los bienes entregados por el proveedor tendrían una garantía de 12 meses, a partir de su entrega a satisfacción. m) Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el proveedor a: a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes adquiridos por la Entidad. d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". e) Solicitar el cambio de los elementos recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de la ficha técnica. f) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011). g) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUC ON</td><td>El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 30 de noviembre de 2026. El inicio del contrato será a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es aprobación de pólizas por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del respectivo Registro Presupuestal a cargo del grupo de presupuesto.

La entrega de los insumos será dentro del plazo de ejecución, los cuales serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual, en el horario de oficina (8:00 a.m. – 5:00 p.m.) y en días hábiles laborales previa coordinación con el supervisor.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones del grupo de Bienes Muebles e Inmuebles del INPEC, ubicado en la calle 12 No. 27-29 Barrio Ricaurte de Bogotá, D.C.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 13.421.658,50) M/CTE EXCLUIDO IVA.

Discriminados de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Artículo</th><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th><th>Precio unitario</th><th>Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal</th></tr>
<tr><td>1</td><td>86141704</td><td>Lectora código de barras</td><td>28,00</td><td>UN</td><td>269.000,00</td><td>7.532.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>86141704</td><td>Rótulos con impresión de asignatura topográfica</td><td>25.663,00</td><td>UN</td><td>20,00</td><td>513.260,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>86141704</td><td>Rótulos de código de barras preimpresos</td><td>51.326,00</td><td>UN</td><td>17,00</td><td>872.542,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>86141704</td><td>Protectores de rótulos</td><td>76.989,00</td><td>UN</td><td>58,50</td><td>4.503.856,50</td></tr>
</table>

Con relación a los impuestos, el contrato se regirá bajo el siguiente cuadro

<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA GESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS (RÓTULOS, CÓDIGOS DE BARRA, PROTECTORES, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS), PARA LA SOLUCIÓN DE</td><td>EXCLUIDO IVA ART 130 LEY 633 DEL 2000</td><td>RETENCION EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	LA SISTEMATIZACIÓN DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS DE LOS ERON".		RETENCION EN LA FUENTE CA POR COMPRAS.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El INPEC efectuará un solo pago correspondiente al 100% al contratista una vez sean entregados a la entidad la totalidad de los elementos y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago se debe anexar factura electrónica, constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, as como certificación de revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el CONTRATISTA está a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación con los soportes, de acuerdo a los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y emisión del PAC. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el terminc se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporten el ultimo documento.

En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato. la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

CUENTA BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 04028067987 de BANCOLOMBIA a nombre de LIMASOFT E U con NIT 830143572.

<table>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La presente contratación cuenta con la disponibilidad presupuestal CDP No.14226 de fecha 8 de enero de 2026, Unidad/ Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, DEPENDENCIA 12-08-00-000 INPEC GESTION GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. POR UN VALOR DE TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) OBJETO: "BSITEM 609

Expedido por la Coordinadora Grupo De Presupuesto del INPEC.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) la Calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 4 meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20%</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
</table>

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, en las condiciones descritas anteriormente.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato a la que corresponde efectuar el control y la vigilancia en la ejecución del mismo, estará a cargo del (a) SUBDIRECTOR (A) DE EDUCACIÓN o quien haga sus veces o del funcionario quien el ordenador del gasto designe por escrito, correspondiéndole verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en</td></tr>
</table>

	cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos a la Subdirección de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato. Así mismo, deberá cumplir con la funciones y obligaciones establecidas en los numerales 9.3 y 9.4 del Manual de Contratación del INPEC.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.
INDEMNIDAD	Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes, de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

	La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 1 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Revisó:Oscar Alexander Morantes Sanchez – Coordinador Grupo Contratacion
Elaboró: David Stiven Rios Alfonso – Abogado Subdirección de Gestión Contr